



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00275-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por DIANA CECILIA, GLAUTIER y LUIS MARIO DÁVILA LÓPEZ, contra MARÍA RUBIELA SÁNCHEZ MORA, por los siguientes defectos:

- 1). El poder conferido, al no haber sido otorgado mediante mensaje de datos, deber estar acompañado de presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 2). En la escritura pública contentiva del respectivo gravamen, en lo absoluto se halla impresa la constancia de que se trata de primera copia tomada de su original y que presta mérito coactivo.
- 3). La pretensión 4ª alude a la convocatoria de la ciudadana ROSALINA DÁVILA CAICEDO, sin que se hubiera explicado y respaldado el motivo que fundamenta tal petitoria.

En consecuencia, se concederá a los reclamantes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el lapso de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac3492aac89904fefc5f653287538273fa8f15ea8a849a16c8bc35cbfc02997
6**

Documento generado en 21/05/2021 02:26:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**